

Legislación Nacional

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL Decreto 204/2013 Estructura Organizativa. Decreto N° 1765/2012. Modificaciones. Bs. As., 8/2/2013 VISTO el Expediente N° 2066/2012 del Registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado y autárquico actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley N° 26.522, los Decretos Nros. 1525 de fecha 21 de octubre de 2009 y 1765 de fecha 1° de octubre de 2012, y CONSIDERANDO: Que por Ley N° 26.522, se creó la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y se fijaron nuevas políticas en la regulación de los servicios de comunicación audiovisual y en el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Que por el Decreto N° 1765 de fecha 1° de octubre de 2012 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, organismo descentralizado y autárquico actuante en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que como consecuencia de los nuevos lineamientos trazados para los servicios de comunicación audiovisual, se requiere de acciones inmediatas por parte de la Administración a fin de dotar a la nueva autoridad de aplicación de los recursos necesarios para dar cumplimiento a su accionar, resultando menester modificar la estructura de primer y segundo nivel operativo del citado organismo. Que habiéndose analizado la composición actual de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, resulta necesario modificar estratégicamente la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo, adecuando misiones y funciones entre sus dependencias. Que a los efectos de otorgar a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL mayor celeridad en la interacción de sus grupos de trabajos interdisciplinarios, corresponde crear la DIRECCION DE COORDINACION DE ASESORES dependiente de su DIRECTORIO. Que en idéntico sentido corresponde crear la DIRECCION DE SECRETARIA EJECUTIVA del DIRECTORIO. Que resulta conveniente por razones de mejor proveer administrativo y operativo que la DIRECCION DE EVALUACION TECNICA dependiente de la SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION resulte transferida orgánicamente a la SUBDIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES. Que como consecuencia de lo expuesto, corresponde modificar el ANEXO I del Decreto N° 1765 de fecha 1° de octubre de 2012, que contiene el organigrama oportunamente aprobado. Que asimismo resulta conveniente modificar las acciones correspondientes a la DIRECCION DE PLANIFICACION E INNOVACION, a la DIRECCION DE EVALUACION TECNICA y a la DIRECCION DE ADJUDICACION DE LICENCIAS. Que en consecuencia, resulta necesario asignar nuevas acciones a la DIRECCION DE PLANIFICACION E INNOVACION dependiente de la SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION. Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 26.522 y por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Sustitúyese el Anexo I al artículo 1° del Decreto N° 1765 de fecha 1° de octubre de 2012, por el que, en planilla anexa al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida. Art. 2° — Incorpóranse al Anexo II al artículo 1° del Decreto N° 1765 de fecha 1° de octubre de 2012 la DIRECCION DE COORDINACION DE ASESORES y la DIRECCION DE SECRETARIA EJECUTIVA, con dependencia directa del DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, conforme la Responsabilidad Primaria y Acciones obrantes en la planilla anexa a este artículo, que forma parte integrante del presente decreto. Art. 3° — Transfiérese la DIRECCION DE EVALUACION TECNICA dependiente de la SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION, a la órbita de la SUBDIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, con sus respectivas competencias, personal con sus niveles y grados de revista vigentes, y los correspondientes niveles de Funciones Ejecutivas. Art. 4° — Sustitúyense, en el Anexo II al artículo 1° del Decreto N° 1765 de fecha 1° de octubre de 2012, las acciones de la DIRECCION DE PLANIFICACION E INNOVACION, de la DIRECCION DE EVALUACION TECNICA y de la DIRECCION DE ADJUDICACION DE LICENCIAS, de conformidad con el detalle obrante en las planillas que como Anexo III forman parte del presente decreto. Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. ANEXO I ANEXO II DIRECCION DE COORDINACION DE ASESORES RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Entender, coordinar y articular el accionar de los asesores de las diversas áreas del organismo a fin de lograr un asesoramiento interdisciplinario e integral de las diversas temáticas desarrolladas por el Directorio. ACCIONES: 1. Asesorar y asistir al Directorio en las materias de su competencia. 2. Distribuir oportunamente los documentos y asuntos derivados por el Directorio, para su análisis y opinión entre los asesores de

las diferentes disciplinas.3. Coordinar las investigaciones y los análisis interdisciplinarios de coyuntura, perspectiva política institucional, académica, laboral y administrativa.4. Elaborar informes que contengan los análisis y las evaluaciones interdisciplinarias a requerimiento del Directorio.

DIRECCION DE SECRETARIA EJECUTIVA RESPONSABILIDAD PRIMARIA: Entender en la administración, coordinación y ejecución de actividades y servicios administrativos correspondientes al Directorio.

ACCIONES: 1. Coordinar y organizar las actividades y servicios administrativos correspondientes al Directorio. 2. Organizar y coordinar la asistencia logística y técnica de las actividades del Directorio. 3. Coordinar y organizar la recepción y emisión de documentos correspondientes al Directorio. 4. Proponer y organizar las tareas de ordenamiento necesarias para el mejor funcionamiento y organización del Directorio.

ANEXO III DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES SUBDIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DIRECCION DE ADJUDICACION DE LICENCIAS ACCIONES: 1. Proponer medidas de relevamiento, monitoreo y confección de informes vinculados a la estimación de la demanda de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual y ocupación del espectro radioeléctrico. 2. Elaborar los proyectos de convocatoria a concurso público y recepción de trámites de adjudicación directa de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual. 3. Colaborar en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que rijan el acceso a las licencias de servicios de comunicación audiovisual, en los aspectos jurídico-personales, patrimoniales y culturales. 4. Tramitar los concursos públicos y solicitudes de adjudicación directa de licencias, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas al efecto, y procurando la intervención y/o colaboración de las áreas, organismos y particulares, según corresponda. 5. Continuar la sustanciación de los expedientes incoados en el marco del REGIMEN DE NORMALIZACION DE ESTACIONES DE FRECUENCIA MODULADA. 6. Informar, en cada caso, el cumplimiento de las condiciones jurídico-personales, patrimoniales y culturales de los proponentes a prestar servicios de comunicación audiovisual. 7. Coordinar la evaluación de los proyectos culturales y patrimoniales que en cada caso le sean requeridos a los futuros licenciatarios y autorizados. 8. Analizar la pertinencia del desarrollo, regulación e incorporación de nuevos servicios, a través de la experiencia comparada. 9. Determinar las implicancias tecnológicas y los beneficios asociados para el desarrollo de los servicios de comunicación audiovisual frente a las propuestas de transmisiones experimentales que se presenten. 10. Determinar las implicancias concretas sobre la prestación de los servicios de comunicación audiovisual y su desarrollo, que en cada caso representen la incorporación de servicios conexos y facilidades adicionales. 11. Monitorear la ocupación del espectro radioeléctrico y proponer medidas para su mejor administración, a través de la recolección y evaluación de datos. 12. Evaluar propuestas tecnológicas para facilitar el acceso a los contenidos por parte de las personas con discapacidad. 13. Proponer la actualización de los planes nacionales de frecuencias de los servicios de comunicación audiovisual, determinando sus beneficios. 14. Evaluar el cumplimiento de las reservas previstas por el artículo 89 de la Ley N° 26.522, proponiendo medidas que propendan a la distribución de frecuencias que dicha norma prevé. 15. Proponer medidas particulares que persigan la optimización en la utilización del espectro radioeléctrico. 16. Efectuar la reserva de parámetros técnicos de los servicios de comunicación audiovisual. 17. Intervenir en la elaboración y actualización del Plan Nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual Digital.

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES SUBDIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES DIRECCION DE EVALUACION TECNICA ACCIONES: 1. Sustanciar los expedientes que documenten anteproyectos técnicos de los proponentes para acceder a las licencias y autorizaciones de los servicios de comunicación audiovisual, formulando los requerimientos que permitan su evaluación, de corresponder. 2. Sustanciar los cuerpos técnicos que contengan la documentación técnica definitiva de los servicios de comunicación audiovisual, formulando los requerimientos que correspondan hasta su aprobación, permitiendo la habilitación de los servicios. 3. Sustanciar, en el aspecto técnico, la documentación técnica presentada para la modificación de parámetros técnicos. 4. Solicitar los estudios técnicos vinculados a la calidad de las emisiones, en orden a la salud humana y el medio ambiente. 5. Participar en la elaboración del Plan de Fiscalización en el área de su competencia. 6. Controlar el cumplimiento de las obligaciones que en el aspecto técnico corresponda a los licenciatarios y autorizados en el período de digitalización de los servicios de radiodifusión. 7. Fiscalizar las tecnologías incorporadas al amparo del Decreto N° 527/05, constatando la existencia de los beneficios comprometidos en la prestación del servicio. 8. Intervenir en la confección de las normas técnicas de los servicios de comunicación audiovisual y sus actualizaciones. 9. Detectar carencias regulatorias en materia técnica y formular las propuestas pertinentes.

DIRECCION NACIONAL DE GESTION, ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS AUDIOVISUALES SUBDIRECCION NACIONAL DE GESTION DIRECCION DE PLANIFICACION E INNOVACION: 1. Proponer el desarrollo de herramientas informáticas para mejorar la administración de los registros públicos y el cobro de gravámenes y multas. 2. Coordinar con las distintas áreas de la Subdirección Nacional de Gestión el cruzamiento de información provista por el Organismo y toda otra información necesaria para cumplimentar con las funciones asignadas. 3. Asistir en el desarrollo de políticas crediticias para el fomento de las actividades de servicios de

comunicación audiovisual.4. Intervenir en la coordinación con las direcciones pertinentes para la evaluación de las condiciones de acceso al crédito.5. Intervenir en la elaboración de informes referentes al desarrollo de servicios de comunicación audiovisual y a sus condiciones económicas.